

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Comisión mixta permanente de mineros y fundidores de plomo.—Estudio industrial de yacimientos minerales de la provincia de Murcia.—*Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Disposiciones arancelarias.—*Miscelánea:* La marina mercante española.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas Meteorológica y financiera.—*Anuncios.*

SECCION DOCTRINAL

Comisión mixta permanente de mineros y fundidores de plomo

La Comisión mixta de Mineros y Fundidores de Plomo, se reunió el día 8 de Junio de 1921, según quedó acordado en la sesión anterior, en el local del Consejo de Minería, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Falcó, concurriendo los señores don Manuel Garrido en representación de los mineros de Cartagena y don José María Yanguas por los de Linares y La Carolina, y en representación de los fundidores, don Joaquín González, don Jorge A. Gray, don Desiderio Cambois y don Juan Rubio. Secretario, don José Abad.

Recordó el señor Presidente que los señores Gray y Yanguas fueron nombrados en la sesión anterior para proponer las nuevas fórmulas que habían de servir para el cálculo del precio de los minerales de plomo y de la plata y para que dieran cuenta de sus trabajos concedió la palabra al señor Yanguas.

El señor Yanguas dijo, que antes de entrar en la solución del asunto había sometido á estudio de la ponencia algunas cuestiones previas que quedaron pendientes de ser examinadas por la Junta.

La primera para hacer constar que debiendo seguir mineros y fundidores las fluctuaciones del mercado, los descuentos debían variar según estas fluctuaciones, pretensión que fué desestimada por los fundidores.

La segunda referente á los plomos pobres cuyo contenido en plata no es suficiente para costear los gastos de desplatación, respecto á los cuales los Sindicatos de Productores entendían que no debería deducirse los gastos de desplatación. A lo que manifestó el señor González no podía hallarse conforme con tal propuesta porque por muy pobres en plata

que sean los minerales, es preciso su desplatación, no sólo porque es necesario quitarles la plata, sino para en la misma operación purificar los plomos de otros metales que les acompaña para obtener el plomo dulce, que es el comercial.

El señor Yanguas replicó que tratándose de una cuestión técnica, él no la podía debatir, limitándose á pedir que constase en acta la pretensión de los Sindicatos á efectos ulteriores.

El señor Garrido hizo observar que para muchas aplicaciones no precisó la Desplatación.

La tercer cuestión se refiere á la estimación que debe atribuirse al alcohol de hoja, respecto al cual no creía procedente aplicarle los descuentos por fusión y desplatación.

Los Sres. fundidores se opusieron á que la comisión fijara un nuevo precio para este mineral. Acordándose en definitiva, después de detenida discusión, exceptuar el alcohol de hoja de los precios establecidos para los minerales destinados á la fundición; quedando en libertad los mineros de enagénarlos á precios especiales, salvando los contratos existentes.

Por último el Sr. Yanguas, expuso que debía tenerse en cuenta la cantidad de plomo que se consume en España sobre la que no deben cargarse algunos de los descuentos que la comisión Mixta viene teniendo presente, como son los de puerto, flete, gastos de ría etc. etc.

Sobre este particular usaron de la palabra los Sres. Gray, Garrido y González, haciendo presente la dificultad de saber sobre qué minerales ó no deben tenerse en cuenta esos descuentos, quedando este punto para ser tratado de nuevo más adelante.

Terminadas así las cuestiones previas á que se refiere el Sr. Yanguas que la ponencia dejó para resolución de la Junta se entró de lleno en el estudio de los llamados gastos de fusión, concediendo el Sr. Presidente la palabra al Sr. Gray, quien empezó diciendo que el consumo de cok, fundentes y mano de obra asciende á cantidad mucho mayor de la que seguía contándose por este concepto.

Se llegó en conclusión á proponer que para los minerales de ley del 65,1º los gastos de fusión estuviesen representados por 110 pesetas y que en lugar de la escala que viene constando en las actas de esta Comisión se descontare una peseta por cada tipo de aumento en la ley del mineral.

Aceptada por el señor Garrido la idea de esta escala gradual, que principalmente es beneficiosa para los minerales de Cartagena, tomó la palabra el señor Yanguas defendiendo que la base para fijar este descuento debía ser tomando los minerales de ley del 60,1º y el tipo de descuento de 105 pesetas.

Después de amplia discusión en la que tomaron parte todos los Sres. presentes se llegó al acuerdo de que á los minerales del 65 por 100 y leyes inferiores á este tipo se aplique para los gastos de fusión el descuento de 105 pesetas, y una peseta menos por cada tipo de aumento en la ley del mineral.

Teniendo presente que este descuento de 105 pesetas se ha calculado sobre la base de 160 pesetas

Ague
los
descuentos

